



San Martín, Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972 Piso 7
C1072AAT Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4300-1026 Fax: (54-11) 4362-4406
E-mail: info@sms.com.ar http://www.sms.com.ar

MEMORANDUM 31/05

Ref.: **FACILIDADES DE PAGO**

Buenos Aires, 6 de Junio de 2005

En nuestro memo 19/05 informamos que la AFIP había establecido un nuevo régimen de facilidades de pago extendida para los sujetos que atraviesan dificultades económico-financieras. Ahora, mediante la RG 1894 dicho organismo ha introducido modificaciones en dicho régimen. A continuación un resumen de dichas modificaciones:

1. Deudas incluidas

También podrán incluirse en el nuevo régimen, las deudas pendientes por obligaciones incluidas en el régimen anterior de asistencia financiera ampliada. Con tales fines dichos planes deberán reformularse, restando de la deuda los pagos parciales realizados.

2. Fecha de adhesión

- 2.1. Se posterga la fecha de adhesión hasta el 29/7/05.
- 2.2. Los contribuyentes y responsables que hayan adherido al actual régimen de asistencia financiera ampliada hasta el día 6/6/2005 o que reformulen las presentaciones efectuadas del anterior régimen (ver punto 1), deberán formalizar una nueva solicitud de adhesión hasta el día 29/7/05.

3. Deudas controvertidas

- 3.1. En el caso que se incluyan en el nuevo régimen deudas que se encuentren en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, los pagos parciales que se realicen, no serán considerados como reconocimiento de deuda.
 - 3.2. En el supuesto que al finalizar la controversia, la decisión resulte favorable al contribuyente, los pagos parciales ingresados serán considerados sin causa, consecuentemente podrá optarse por ejercer la acción de repetición o solicitar la devolución, según corresponda
-